



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

Ordenanza No. 537, dic-15-07

ORDENANZA No. 537
(DICIEMBRE 15 DE 2007)

Por medio de la cual se establece las distintas escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA

ARTICULO 1º: Fijase a partir del 1º de enero de 2008, la escala de remuneración salarial mensual para las distintas categorías de empleos de Nivel Central de la Gobernación del Departamento del Putumayo, las cuales serán las siguientes:

GRADO SALARIAL	CÓDIGO 000 DIRECTIVO	CÓDIGO 100 ASESOR	CÓDIGO 200 PROFESIONAL	CÓDIGO 300 TÉCNICO	CÓDIGO 400 ASISTENCIAL
01	2.402.511,00	2.388.133,00	1.666.485,00	1.317.618,00	1.118.121,00
02	2.405.875,00	2.391.513,00	1.666.485,00	1.369.098,00	1.132.663,00
03	2.413.478,00		1.859.918,00	1.445.016,00	1.162.343,00
04			2.097.988,00	1.559.006,00	1.185.782,00
05			2.115.696,00		1.242.947,00
06			2.202.790,00		1.449.729,00
07			2.266.724,00		1.396.071,00

ARTICULO 2.- Para las escalas de los niveles de que trata el Artículo anterior, la primera columna fija los Grados que corresponden a las distintas denominaciones de empleos, las siguientes comprenden las asignaciones mensuales para cada grado.

ARTICULO 3º.- Las asignaciones Básicas fijadas en las escalas señaladas en esta Ordenanza corresponden a empleos de carácter permanente y tiempo completo.

ARTICULO 4º.- Ningún funcionario a quien se aplique la presente Ordenanza, tendrá una asignación básica mensual que supere los límites máximos señalados en la presente Ordenanza. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

ARTICULO 5º.- Los gastos de representación se incrementarán de acuerdo al ajuste que establezca el gobierno Nacional al salario mínimo legal mensual.

ARTICULO 6º.- Facúltase al Gobernador del Putumayo, para que mediante decreto fije la tabla de viáticos de acuerdo a la que establezca el Gobierno Nacional para la vigencia de 2008.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

Ordenanza No. 537, dic-15-07

ARTICULO 7º: La presente Ordenanza rige a partir del 1º de enero del 2008 y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2007



LUIS ÁNGELO CORAL RIVAS
Presidente Asamblea Departamental



EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

Ordenanza No. 537, dic-15-07

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 110 de la ORDENANZA No. 461 de noviembre 30 de 2005, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 537
(DICIEMBRE 15 DE 2007)**

Por medio de la cual se establece las distintas escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

Fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : Diciembre 13 de 2007.

SEGUNDO DEBATE : Diciembre 14 de 2007.

TERCER DEBATE : Diciembre 15 de 2007.

Para constancia se firma en Mocoa, en el Despacho de la Asamblea Departamental del Putumayo, el día quince (15) del mes de diciembre de 2007.


EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
Despacho Señor Gobernador

Mocoa, 24 de Diciembre de 2007

En la fecha se recibió la Ordenanza 537 del 15 de diciembre de 2007, "Por medio de la cual se establece las distintas escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. De enero y el 31 de diciembre del año 2008".

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 537 del 15 de diciembre de 2007, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.



JESUS FERNANDO CHECA MORA

Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACION

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 537 del 15 de Diciembre de 2007.



JESUS FERNANDO CHECA MORA

Gobernador Departamento del Putumayo

Revisó: Yudy Maritza López Guerrero

Elaboró: Alicia Portilla

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-46 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295736 Fax: 4295196

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@col1.telecom.com.co; secpresada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co